



SATT
Servicio de Administración Tributaria
de Trujillo

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO – SATT
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Anexo N°02 – Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones
Actividad del POI:	C0051
Denominación de la Contratación:	Limpieza de Tanque de combustible del grupo electrógeno de la Entidad.
Principio de Contratación	Valor por Dinero

1. FINALIDAD PÚBLICA

Con el presente servicio se podrá dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional – POI del presente ejercicio en la actividad operativa “GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA”, con código AOI00134600489.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica para la limpieza de un tanque de combustible de grupo electrógeno.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del servicio a contratar

El proveedor podrá acercarse a la Entidad para verificar el trabajo a realizar antes de enviar su propuesta económica en el horario de Lunes a Viernes de 07: am a 03: pm.

Item	Cantidad	Descripción del servicio
01	01	Limpieza de tanque de combustible del grupo electrógeno de marca KEYPOWER, Modelo XPX-P60P.

3.2. Actividades

- Limpieza de tanque de combustible.
- Terminado el mantenimiento se realiza las pruebas correspondientes con un personal del área de soporte técnico.
- Eliminación de basura y limpieza del ambiente de trabajo.

3.3. Plan de trabajo

Deberán enviar los datos de la persona responsable de realizar el servicio a la oficina de Logística y Control Patrimonial antes de iniciar con la ejecución del mismo adjuntando como mínimo.

- ✓ Nombres y apellidos.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ N° Celular.

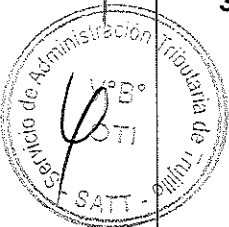
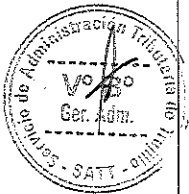
3.4. Seguros

Contar con el seguro SCRT para el trabajador que viene a realizar el servicio la cual deberá presentar la póliza a la oficina de Logística y Control Patrimonial antes de iniciar con la ejecución del servicio.

3.5. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No Corresponde

3.6. Lugar y plazo de prestación del servicio





SATT

Servicio de Administración Tributaria de Trujillo

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO – SATT
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

3.6.1. Lugar

El servicio se desarrollará en la sede central del SATT ubicado en el Jr. Bolívar N° 530-538 del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad.

3.6.2. Plazo

El plazo para el servicio será de diez (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1. Equipamiento

- A. Equipamiento estratégico.
No Corresponde.
- B. Otro equipamiento.
No Corresponde.

4.2. Infraestructura estratégica

No Corresponde.

4.3. Personal

No Corresponde.

5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Otras obligaciones

- ✓ Persona jurídica.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado.
- ✓ Registro Único de contribuyente (RUC) VIGENTE.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ Contar con CCI.

5.1.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su persona, debiendo responder por el servicio brindado.

5.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

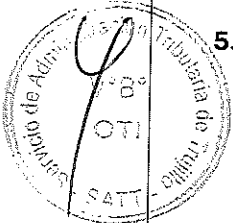
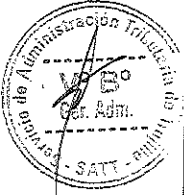
La entidad brindará los accesos y permisos correspondiente para que el proveedor pueda realizar su trabajo.

5.2. Adelantos

No Aplica

5.3. Confidencialidad

El proveedor reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.





Servicio de Administración Tributaria de Trujillo

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO – SATT

OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

5.4. Propiedad intelectual

No Corresponde.

5.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

El área de Soporte Técnico realizara la supervisión durante la ejecución del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

5.6. Conformidad de la prestación

La conformidad será emitida por la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones (plazo para brindar la conformidad 07 días, se computa desde el día siguiente de recepcionado el servicio).

5.7. Forma de pago

Se efectuará en un solo entregable (único pago) a través de una cuenta interbancaria de la cual el proveedor deberá adjuntar:

- ✓ Informe de actividades (Informar sobre el trabajo realizado, recomendación y fotos de evidencia).
- ✓ Adjuntar Factura.
- ✓ Adjuntar CCI.

5.8. Penalidad por Mora

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SATT aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.9. Otras penalidades aplicables

No Corresponde.

5.10. Responsabilidad por vicios ocultos

No Corresponde.

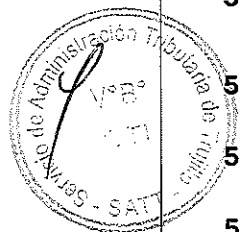
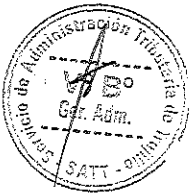
5.11. CLÁUSULA: GARANTÍAS

No Aplica

5.12. CLÁUSULA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

5.13. CLÁUSULA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO





SATT
Servicio de Administración Tributaria
de Trujillo

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO – SATT

OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

5.14. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

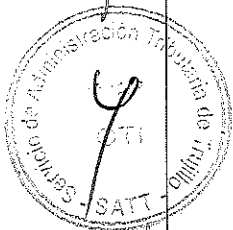
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

5.15. CLÁUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.







Servicio de Administración Tributaria
de Trujillo

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO – SATT

OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

V° B° Gerencia respectiva	Firma del responsable del área usuaria
	 Ing. Percy Edward Chávez Llamoga RESP. OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (e) SATT

